

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 10
OM N°018/11

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA MUNICIPAL N° 018/11

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota CITE DESPACHO N° 0124 de 17 de marzo de 2011, la Lic. Verónica Berrios Vergara, H. ALCALDESA MUNICIPAL a.i. de SUCRE, remite al Lic. Domingo Martínez Cáceres, PRESIDENTE DEL H.CONCEJO MUNICIPAL y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, los antecedentes con relación al Programa Operativo Anual y Presupuesto Primer Reformulado de la Gestión 2011 del Gobierno Municipal de Sucre, adjuntando el PRONUNCIAMIENTO N° 03/11 del COMITÉ DE VIGILANCIA, expresando su CONFORMIDAD, sobre el POA y Presupuesto Institucional Primer Reformulado Gestión 2011, para su respectiva consideración y aprobación correspondiente.

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, está facultada a formular su propuesta del POA y Presupuesto Institucional, bajo Normas y Reglamentos establecidos por la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales y artículo 109 (Modificaciones Presupuestarias) de la Ley 2028 de Municipalidades y dice: "En la ejecución Presupuestaria sólo se podrá modificar y efectuar traspasos presupuestarios previa evaluación de los grupos de gasto correspondiente, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo ...", en coherencia con Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, Ley N° 2296 de Gasto Municipal y otras disposiciones legales concordantes.

Que, la propuesta de la Máxima Autoridad Ejecutiva sobre el POA y Presupuesto Institucional Primer Reformulado gestión 2011, contempla las Modificaciones Presupuestarias, Adición de Recursos de (Salvos de Caja y Bancos) y cambios de Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador en observancia a las disposiciones legales vigentes D.S. N° 29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias de 7 de enero de 2009, Ley N° 2296 de Gasto Municipal, Ley N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria y Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos del Gobierno Municipal de Sucre aprobado con Ordenanza Municipal N° 069/04 de 11 de junio de 2004.

Que, el Programa Operativo Anual y Presupuesto Institucional Primer Reformulado Gestión 2011, tiene como objetivo central, ajustar el Presupuesto de Recursos y Gastos y el logro de un mayor porcentaje de Ejecución Física y Financiera que beneficie con obras en forma directa a los habitantes del Municipio de Sucre, tomando las previsiones para fortalecer el presupuesto para los proyectos de inversión pública y otros programados que hacen a los ocho (8) Distritos Municipales.

Que, la propuesta del POA y Presupuesto Institucional Primer Reformulado Gestión 2011 elaborado por las unidades dependientes del Ejecutivo Municipal, contiene la siguiente información:

I. MARCO INSTITUCIONAL

1. BASE LEGAL DE CREACION:

El marco legal de constitución y funcionamiento de los Gobiernos Municipales se encuentran establecidos en los arts. 283 y 284 de la Constitución Política del Estado, los mismos que señalan lo que sigue:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 10
OM N°018/11

Art. 283 Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Art. 284 –I Constitución Política del Estado: El Concejo Municipal, estará compuesto por concejales y concejales elegidas y elegidos mediante sufragio universal.

Art. 302 de la Constitución Política del Estado: Se detallan las **competencias exclusivas** de los Gobiernos Municipales

La Ley de Municipalidades No. 2028 de 28 de octubre de 1999, determina la naturaleza, la jurisdicción y competencias de los Gobiernos Municipales, las atribuciones del H. Concejo Municipal, la organización y funciones del organismo ejecutivo, los bienes y regímenes económico –financieros entre otros temas, que son de cumplimiento obligatorio.

MARCO NORMATIVO

El Primer Reformulado del Programa Operativo Anual y Presupuesto correspondiente de la Gestión 2011, tienen como propósito de continuar ejecutando el Plan de Gobierno Municipal, dentro del marco de los instrumentos de Planificación de nuestro Municipio, elaborado en el marco de las disposiciones legales.

Constitución Política del Estado, tiene previsto en el numeral 23) artículo 302, que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos: **“Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto”** y en sujeción a los preceptos de la Constitución Política del Estado y otras disposiciones.

Ley de Municipalidades 2028, art. 12 numerales 9) y art. 44 numeral 10), disponen que el Alcalde Municipal, debe presentar al Concejo Municipal el Programa Operativo Anual (POA) y el Presupuesto, en base a los principios de la Planificación Participativa Municipal y los lineamientos señalados por el Plan de Desarrollo Municipal (PDM), bajo las normas y reglamentaciones establecidas en la Ley 1178 y otras disposiciones legales concordantes, para su correspondiente consideración y aprobación.

Ley Marco de Autonomías y Descentralización – “Andrés Ibáñez”, art. 7 Parágrafo II -2) establece como finalidad: Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales, que regula los Sistemas de Administración y Control de Recursos del Estado y la Planificación e Inversión Pública, a través de la adecuada programación, organización y ejecución de políticas, normas y procedimientos, aplicados también al ámbito municipal.

Ley No. 2296 de Gastos Municipales, que establece los parámetros y límites de distribución de recursos con relación a los gastos municipales destinados a financiar las actividades de funcionamiento e inversión.

Ley No. 2042 de Administración Presupuestaria, que establece las normas generales a la cuales debe regirse el ejercicio de administración presupuestaria.

Ley No. 2235 del Diálogo Nacional 2000, que define los lineamientos básicos para la gestión de la estrategia de Reducción de la Pobreza a Nivel Nacional, establece el Fondo Solidario Municipal para la Educación Escolar y Salud Pública, asigna recursos de la Cuenta Diálogo 2000 a las Municipalidades.

Ley No. 3058 de Hidrocarburos, establece parámetros para la distribución de recursos originados en la producción de tales recursos naturales, hacia los municipios que se concatenan con nuevas atribuciones y responsabilidades.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 10
OM N°018/11

Decreto Supremo No. 28421 numeral II Competencias: destino de los recursos IDH inc. b) Municipios, establece que los beneficiarios del IDH destinarán estos ingresos en: 1. Educación, 2. Salud, 3. Fomento al desarrollo económico local y 4. Seguridad Ciudadana.

Decreto Supremo No. 29565 de Aclaración y Ampliación de la Utilización de los Recursos IDH, cuyo objeto es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH y autorizar la asignación de dichos recursos a mancomunidades.

Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Babiñez”, que regula el ejercicio de la Autonomía que se ejerce a través de: La planificación, Programación y Ejecución de la Gestión Política, Administrativa, Técnica, Económica, Financiera, Cultural y Social.

1.1 VISIÓN INSTITUCIONAL

Asimismo, se ha definido la visión institucional, que representa la situación deseada y factible que las máximas autoridades del Gobierno Municipal pretenden alcanzar hasta el 2014, expresa las aspiraciones, retos y valores sobre los que la institución asentará su trabajo. Es el principio que guía la asignación de los recursos, el esfuerzo y la motivación de todos los miembros de la institución.

Nuestra VISION es: “Gobierno Municipal organizado, con capacidad de gestión, económicamente fuerte, con recursos humanos calificados, prestador de servicios de calidad, que goce de credibilidad y legitimidad, para liderar, coordinar y concertar el desarrollo integral del Municipio de Sucre”.

1.2 MISIÓN INSTITUCIONAL

El rol que cumple el Gobierno Municipal en el desarrollo de la sección municipal, se encuentra establecido en su Plan Estratégico Institucional (PEI), en la que se define al Gobierno Municipal, como “Una entidad pública, autónoma y legítima, con atribuciones y competencias administrativas, fiscalizadoras, operativas y normativas, orientadas a generar las condiciones para el desarrollo integral y sostenible del Municipio, priorizando la participación de la población y la actuación honesta, eficiente y transparente del servidor municipal, comprometido con el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de la población”.

II. EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL.

▪ EJES DE INTERVENCIÓN DEL PDM

Los ejes de intervención, según grupos temáticos son:

Grupo temático: Desarrollo Institucional Municipal

- Eje: Planificación Participativa Municipal
- Eje: Participación Ciudadana
- Eje: Seguridad Ciudadana

Grupo temático: Ordenamiento Territorial

- Eje: Uso y ocupación sostenible del territorio
- Eje: Recursos naturales y medio ambiente

Grupo temático: Desarrollo Social

- Eje: Educación
- Eje: Salud
- Eje: Servicios básicos y vivienda
- Eje: Seguridad Alimentaria
- Eje: Deporte

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 10
OM N°018/11

Grupo temático: Desarrollo Productivo

- Eje: Desarrollo Agropecuario
- Eje: Servicios turísticos, patrimonio histórico y cultura
- Eje: Servicios públicos administrativos
- Eje: Desarrollo industrial manufacturero y artesanal
- Eje: Servicios de educación superior
- Eje: Servicios de salud especializada

▪ EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL

La planificación institucional de mediano y largo plazo, se constituye en el modo de acción, que permitirá definir la participación institucional en el logro de estos objetivos de desarrollo.

El Plan Estratégico Institucional (PEI) del Gobierno Municipal de Sucre, contempla los objetivos y acciones estratégicas prioritarias a ser ejecutadas. Este instrumento de planificación, ha sido formulado en el marco del Plan de Desarrollo Municipal, orientará las decisiones de inversión y organización institucional.

"El Plan Estratégico Institucional, es el instrumento en el que se establecen los objetivos, políticas y estrategias de mediano y largo plazo de la entidad en base a los planes de desarrollo nacional, departamental, municipal y la misión de entidad" (Art. 12 NB SPO)

En consecuencia el PEI es un conjunto de decisiones y acciones estratégicas para ejecutar políticas públicas específicas, que surgen a partir de los mandatos legal, social y político.

El PEI, permite la articulación de la planificación de mediano y largo plazo con la programación de operaciones, es decir, orienta la asignación y ejecución de los recursos en el corto plazo.

En el PEI, se ha establecido la Misión Institucional, la razón de ser de la Institución, es el elemento que la define, la distingue de otras y la contextualiza con relación a lo que la población le ha delegado, refleja la demanda social.

El PEI se ha estructurado en las siguientes áreas de éxito:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5 de 10
OM N°018/11

En base a estas áreas se han formulado políticas institucionales, objetivos estratégicos, acciones críticas los mismos que se articulan a los objetivos de la Programación Operativa Anual.

III. REFORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO

Las siguientes razones, justifican la Primera Reformulación del Presupuesto y POA-2011

- Modificaciones a nombres de proyectos, solicitados por juntas vecinales, comunidades, distritos, etc.
- Ajuste al presupuesto de los proyectos
- Inscripción de proyectos de continuidad
- Inscripción de proyectos nuevos
- Cumplimiento de la Normativa de reciente aprobación
- Convenios

Que, la propuesta del POA y Presupuesto Institucional Primer Reformulado Gestión 2011 del Gobierno Municipal de Sucre, presentado por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, se reflejan en el siguiente cuadro.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

FUENTE	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO POA 2011 Bs.
20-210	RECURSOS ESPECIFICOS	110.620.569,00
41-113	PARTICIPACIÓN POPULAR	100.062.087,00
41-119	IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS	119.653.380,00
44-115	HIPC II	8.307.937,00
23-220	INSTITUCIONES PUBLICAS DESCENTRALIZADAS	7.640.046,00
SALDOS	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	217.284.661,00
TOTAL		563.568.680,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	FUENTE					MONTO Bs.
	20-210	41-113	41-119	44-115	D/C/T	
GASTO CORRIENTE	8.574.000,00	42.563.138,00				51.877.317,00
INVERSIÓN NETA	148.291.406,00	102.971.482,00	220.288.662,00	27.439.946,00	13.340.046,00	511.691.363,00
TOTAL	156.965.406,00	145.534.620,00	220.288.662,00	27.439.946,00	13.340.046,00	563.568.680,00

GASTO CORRIENTE

Que, el Artículo 3° (Limite al Gasto de funcionamiento), Parágrafo I, de la Ley 2296 de Gasto Municipal de 20 de diciembre de 2001, establece como **porcentaje máximo para Gastos de Funcionamiento hasta el 25%**, que para fines de cálculo, se aplica sobre el total de ingresos de las siguientes fuentes: Recursos de Coparticipación Tributaria, Recursos Específicos de las Municipalidades y Recursos de la Cuenta Especial Diálogo Nacional 2000 (HIPC II).

Que, el Artículo 3° (Limite al Gasto de Funcionamiento), Parágrafo I, de la Ley 2296 de Gasto Municipal de 20 de diciembre de 2001, establece que para financiar los **Gastos de Funcionamiento solo se pueden utilizar los Recursos Específicos Municipales y los Recursos de Coparticipación Tributaria.**

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6 de 10
OM N°018/11

Que, los recursos asignados a **Gasto Corriente** provenientes de los Recursos de Coparticipación Tributaria y Recursos Propios Municipales hace un total de Bs. 51.877.317,00 (CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL, TRESCIENTOS DIECISIETE 00/100 BOLIVIANOS) con una participación porcentual del 23,7% respectivamente.

GASTO DE INVERSIÓN:

Que, los recursos asignados a Gastos de Inversión en función del total de Recursos Programados, ascienden a Bs. 511.691.363,00 (QUINIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS) constituyendo el 76,3%, respectivamente.

Que, según NOTA COMITÉ DE VIGILANCIA CITE N° 80/11 de 17 de marzo de 2011 y el PRONUNCIAMIENTO 03/11 de CONFORMIDAD AL PRIMER REFORMULADO DEL POA Y PRESUPUESTO 2011, el COMITÉ DE VIGILANCIA del Municipio de Sucre, Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, en cumplimiento de sus competencias dispuestas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley de Municipalidades y Ley del Diálogo Nacional 2000, hace llegar su PRONUNCIAMIENTO 03/11 de CONFORMIDAD al Programa Operativo Anual y Presupuesto Primer Reformulado Gestión 2011, con las siguientes RECOMENDACIONES:

1. Referente a la estructura orgánica y la programación de operaciones en todo momento se deben regir a las normas establecidas por la Ley SAFCO 1178.
2. Por análisis y consensos en la planificación participativa se debe programar la descentralización técnica, administrativa con sustento jurídico de los planes y programas para el desarrollo de los distritos y fortalecimiento de las Sub Alcaldías.
3. En cuanto al Control Social de las obras el Gobierno Municipal de Sucre, debe otorgar oportunamente las especificaciones técnicas de los proyectos al Comité de Vigilancia y a los Presidente de las OTBs. Para el efectivo y transparente ejercicio del Control Social.
4. Habiendo conocido el Ejecutivo Municipal de las necesidades y demandas de la sociedad civil, representados por el Comité de Vigilancia, que la Partida con Código SIGMA 34-003-00, Implementación y Obtención con Maquinaria y Equipo Pesado de Bs. 8.473.501,00 sea como es el compromiso de la MAE para la dotación de maquinaria para cada distrito del área urbana, como ser Volqueta y Pala -Retroexcavadora para obras de emergencia.
5. El Pronunciamiento de CONFORMIDAD del Primer Reformulado al POA - Presupuesto 2011, corresponde a la demanda social del Municipio de Sucre, el no cumplimiento y/o modificación, corresponderá a responsabilidad del ejecutivo y el H. Concejo Municipal.

Que, de acuerdo al Parágrafo IV art. 150 de la Ley 2028 de Municipalidades, el POA y Presupuesto debe contar con el pronunciamiento previo y expreso del Comité de Vigilancia para su tratamiento y aprobación por el Concejo Municipal...”, requisito, que se encuentra cumplido, conforme a la Nota COMITÉ DE VIGILANCIA CITE No. 80/11 y PRONUNCIAMIENTO 03/11, del COMITÉ DE VIGILANCIA, donde RESULEVEN expresar su CONFORMIDAD al Primer Reformulado del POA y Presupuesto Gestión 2011, con un total del Techo Presupuestario de Recursos por Bs. 563.568.680,00 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA 00/100 BOLIVIANOS) de los cuales se encuentra programado para Gasto Corriente Bs. 51.877.317,00.- (Cincuenta y un millones ochocientos setenta y siete mil trescientos diecisiete 00/100 Bolivianos) y para Gastos de Inversión Bs. 511.691.363,00 (Quinientos once millones seiscientos noventa y un mil trescientos sesenta y tres 00/100 Bolivianos).

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria de 18 de marzo de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE DESPACHO No. 0124 de 17 de marzo de 2011, emitida por la Lic. Verónica Berrios Vergara, H. ALCALDESA MUNICIPAL DE SUCRE a.i., mediante la cual remite al Lic. Domingo Martínez Cáceres, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, los antecedentes con relación al Programa Operativo

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 7 de 10
OM N°018/11

Anual y Presupuesto Primer Reformulado de la Gestión 2011 del Gobierno Municipal de Sucre, adjuntando el PRONUNCIAMIENTO N° 03/11 del COMITÉ DE VIGILANCIA, que expresan su CONFORMIDAD, sobre el POA y Presupuesto Institucional Primer Reformulado Gestión 2011, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR el POA y Presupuesto Institucional Primer Reformulado Gestión 2011, del Gobierno Municipal de Sucre, con un importe total de Bs. 563.568.680,00 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA 00/100 BOLIVIANOS) de los cuales se encuentra programado para Gasto Corriente Bs. 51.877.317,00.- (Cincuenta y un millones ochocientos setenta y siete mil trescientos diecisiete 00/100 Bolivianos) y para Gastos de Inversión Bs. 511.691.363,00 (Quinientos once millones seiscientos noventa y un mil trescientos sesenta y tres 00/100 Bolivianos), con las INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES realizadas a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que se reflejan en la presente Ordenanza Municipal, para su ejecución y cumplimiento obligatorio.

Que, en aplicación del Art. 12° numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas, como Normas Generales del Municipio y Resoluciones de Orden Interno y Administrativo del propio Concejo Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1° APROBAR el Programa de Operaciones Anual y Presupuesto Primer Reformulado Gestión 2011 del Gobierno Municipal de Sucre (en grande), con un Importe Total del Techo Presupuestario de Bs. 563.568,680,00 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA 00/100 BOLIVIANOS), de los cuales Bs. 51.877.317,00 (Cincuenta y un millones ochocientos setenta y siete mil trescientos diecisiete 00/100 Bolivianos) corresponden a Gasto Corriente y Bs. 511.691.363,00 (Quinientos once millones seiscientos noventa y un mil trescientos sesenta y tres 00/100 Bolivianos) corresponden a Gastos de Inversión, en sujeción a normas establecidas y de acuerdo con el Informe de 17 de marzo de 2011 y Pronunciamiento 03/11 de CONFORMIDAD expresado por el COMITE DE VIGILANCIA, con las recomendaciones establecidas y bajo el siguiente CUADRO RESUMEN detallado:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

FUENTE	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO POA 2011 Bs.
20-210	RECURSOS ESPECIFICOS	110.620.569,00
41-113	PARTICIPACIÓN POPULAR	100.062.087,00
41-119	IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS	119.653.380,00
44-115	HIPIC II	8.307.937,00
23-220	INSTITUCIONES PUBLICAS DESCENTRALIZADAS	7.640.046,00
SALDOS	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	217.284.661,00
TOTAL		563.568.680,00

Art.2° Se DEJA ESTABLECIDO que en aplicación de los artículos 241 y 242 de la Constitución Política del Estado, artículo 150 Parágrafo IV de la Ley 2028 de Municipalidades, Ley No. 2235 del Diálogo Nacional 2000, el Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto Primer Reformulado Gestión 2011 del Gobierno Municipal de Sucre, cuenta con el Pronunciamiento de Conformidad por el Comité de Vigilancia, a través de la Nota COMITÉ DE VIGILANCIA

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 8 de 10
OM N°018/11

CITE N° 80/11 de 17 de marzo de 2011 y el PRONUNCIAMIENTO 03/11 de CONFORMIDAD AL PRIMER REFORMULADO DEL POA Y PRESUPUESTO 2011, así como consta en el documento adjunto, con las siguientes RECOMENDACIONES:

1. Referente a la estructura orgánica y la programación de operaciones en todo momento se deben regir a las normas establecidas por la Ley SAFCO 1178.
2. Por análisis y consensos en la planificación participativa se debe programar la descentralización técnica, administrativa con sustento jurídico de los planes y programas para el desarrollo de los distritos y fortalecimiento de las Sub Alcaldías.
3. En cuanto al Control Social de las obras el Gobierno Municipal de Sucre, debe otorgar oportunamente las especificaciones técnicas de los proyectos al Comité de Vigilancia y a los Presidente de las OTBs. Para el efectivo y transparente ejercicio del Control Social.
4. Habiendo conocido el Ejecutivo Municipal de las necesidades y demandas de la sociedad civil, representados por el Comité de Vigilancia, que la Partida con Código SIGMA 34-003-00, Implementación y Obtención con Maquinaria y Equipo Pesado de Bs. 8.473.501,00 sea como es el compromiso de la MAE para la dotación de maquinaria para cada distrito del área urbana, como ser Volqueta y Pala - Retroexcavadora para obras de emergencia.
5. El Pronunciamiento de CONFORMIDAD del Primer Reformulado al POA - Presupuesto 2011, corresponde a la demanda social del Municipio de Sucre, el no cumplimiento y/o modificación, corresponderá a responsabilidad del ejecutivo y el H. Concejo Municipal.

Art.3° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de las Unidades correspondientes proceda a la **Desagregación de Recursos y Gastos del POA y Presupuesto Primer Reformulado Gestión 2011 en "SIGMA" y sea efectuada en estricto cumplimiento de los Techos Presupuestarios aprobados en el artículo 1° de la presente Ordenanza Municipal**, la misma será efectuada bajo responsabilidad de Oficialía Mayor de Finanzas y Administración, Dirección Financiera, Jefatura de Presupuestos y Dirección de Planificación dependientes del Ejecutivo Municipal, por lo que, deben dar estricto cumplimiento a las Directrices Específicas para la Elaboración del Programa de Operaciones Anual y Formulación del Presupuesto Municipal Gestión 2011, cumplimiento al D.S. N° 28421 y D.S. N° 29565 (Uso y Destino de los Recursos del IDH para Municipalidades), D.S. N° 29881 de 7 de enero de 2009, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y otras disposiciones legales concordantes.

Art.4° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, **dar estricto cumplimiento al D.S. 29881 CAPITULO V Trámite y Registro de Modificaciones Presupuestarias Artículo 18° (Registro de Modificaciones Presupuestarias aprobadas) inc. a) que establece: Las modificaciones presupuestarias cuya aprobación y registro sean competencia exclusiva de cada Entidad Pública, serán registradas en el SIGMA directamente por estas Entidades, según la Resolución de Aprobación emitida por su Máxima Instancia Resolutiva; por lo tanto, las diferentes Modificaciones Presupuestarias efectuadas por el Ejecutivo Municipal en el POA y Presupuesto Primer Reformulado Gestión 2011, deben ser Registradas en "SIGMA" en función del objeto del Gasto en las diferentes Categorías Programáticas los Proyectos y Programas (Actividades), con los Techos Presupuestarios Aprobados.**

Art.5° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, dar estricto cumplimiento al Artículo 19° numeral 8) del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuestos del Gobierno Municipal de Sucre y al D.S. 27848 de 12 de noviembre de 2004 Reglamento de la Inmovilización de Recursos Fiscales Municipales, Capítulo II, Artículo 3° (presentación), numeral III que dice: **Las Modificaciones que se realicen en el programa de operaciones y el Presupuesto, durante el curso de la gestión fiscal, deben ser presentadas al Viceministerio de Presupuesto y Contaduría del Ministerio de Hacienda, dentro del mismo ejercicio fiscal, adjuntando la Resolución de Aprobación del Concejo Municipal y pronunciamiento del Comité de Vigilancia.**

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 9 de 10
OM N°018/11

Art.6° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que en el POA y Presupuesto Primer Reformulado Gestión 2011, todos los proyectos deben cumplir con las normas establecidas, que hacen al Sistema de Inversión Pública y las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Suprema N° 216768 de 18 de junio de 1996, **los proyectos deberán estar REGISTRADOS en el Sistema de Información sobre Inversiones (SISIN), de acuerdo a los art. 24° y 28° de las Normas Básicas del SNIP y cumplir con los requisitos previstos en dichas Normas Básicas; asimismo cumplir entre otros con la Sección II, INVERSION ESTATAL Numeral III. Registro de Programas y Proyectos inciso a) Nombre del Programa y/o Proyecto, establecidos en el Clasificador Presupuestario y Directrices de Formulación Presupuestaria para la gestión Fiscal 2010.**

Art.7° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, presentar en el plazo máximo de 30 días, la nueva Estructura Orgánica Municipal y la Curva Salarial (ACTUALIZADA), conforme a las normas establecidas.

Art.8° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que en la elaboración del POA y Presupuesto (REFORMULADOS) de la Gestión 2011, tome las previsiones correspondientes, que en la programación de PROYECTOS DE INVERSION, se establezcan PROYECTOS INTEGRALES.

Art.9° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, cumplir las siguientes RECOMENDACIONES:

1. El POA y Presupuesto Primer Reformulado de la Gestión 2011, debe responder a toda la normativa vigente sobre la materia.
2. Los proyectos pendientes o de continuidad de la pasada gestión, deben continuar y concluir obligatoriamente (con POA y Presupuesto 1er Reformulado).
3. Se debe dar la celeridad correspondiente, en base a las normas establecidas, en la ejecución de las obras y proyectos entre los meses de MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO de 2011.
4. Cada proyecto inscrito en el POA debe contar con un perfil de proyecto.
5. La ejecución de los proyectos de equipamiento (campos deportivos, salones multifuncionales, etc. deben realizarse previa justificación técnica y administrativa.
6. Debe dar prioridad en los temas de las infraestructuras del sistema educativo, salud, el sistema productivo, alimentación complementaria, etc.
7. Debe tomar las previsiones que correspondan, para realizar la descentralización de las DEFENSORIAS, cumpliendo con las normas y los procedimientos establecidos.
8. Debe tomar las previsiones técnico administrativas que sean necesarias, para encarar el tema del DESARROLLO PRODUCTIVO, especialmente en los Distritos Rurales.
9. Debe cumplir con las diferentes Resoluciones y otros instrumentos, con relación a la asignación del personal técnico completo, en las diferentes Sub Alcaldías de los ocho (8) Distritos Municipales.
10. Debe realizar las gestiones y los trámites correspondientes, a los efectos de captar recursos externos.
11. Se advierte a la MAE que de continuar o persistir con la remisión EXTEMPORÁNEA del POA y Presupuesto (Reformulados), a partir de la fecha, serán RECHAZADOS y generará responsabilidades (por incumplimiento de deberes), en ese sentido, debe tomar las previsiones que correspondan y evitar dificultades.
12. Las Modificaciones Presupuestarias, Adición de Recursos de los Saldos de Caja y Bancos, cambios de Fuente de Financiamiento y otros, para el efecto, debe cumplir estrictamente los instructivos o clasificadores, emitidos por el Ministerio de Hacienda, conforme a las normas establecidas.
13. Se establezcan con claridad las políticas municipales, que tengan coherencia con el POA y Presupuesto Gestión 2011 y sus Reformulados.
14. El Ejecutivo Municipal y las instancias correspondientes, deben ejecutar las obras y proyectos con la CELERIDAD del caso, cumpliendo las normas y especificaciones técnicas, en los ocho (8) Distritos Municipales.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

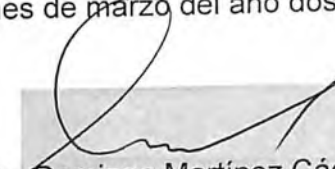
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 10 de 10
OM N°018/11


Art.10° Remitir una copia de la presente Ordenanza Municipal, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.11° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 18 días del mes de marzo del año dos mil once.

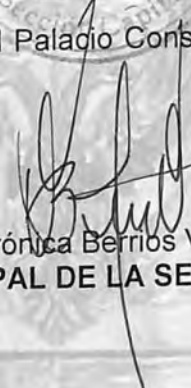


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL



Profa. Arminda Corina Herrera González
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 18 días del mes de Marzo el año dos mil once.



Lic. Verónica Berrios Vergara
H. ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE